

Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL L.A. PEDRO CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. FLOR YERALDIN RUÍZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, mediante oficio número CES/CDyFI/0657/2024, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; atento a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de conformidad con los solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/ORD21/07/06/2024, acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia a celebrar la Licitación Pública Nacional, número EA-N14-2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

III. A la firma del presente contrato se cuentan con los recursos presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio de suficiencia global número SH/0031-GH/2024, de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a recursos estatales y el oficio de suficiencia específica CES/CDyFI/DGCGO/0480/05/2024, del treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, signado por el L.A. Pedro César Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con cargo a la partida 3551 “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convoca al proceso de Licitación Pública Nacional, número EA-N14-2024, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, realice el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

V. El presente contrato abierto se adjudicó al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con fecha diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional, número EA-N14-2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de **AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO, S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Control de Gasto Operativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, y la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega del servicio y gestionar el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **COMISIÓN Y/O CES**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato;
- d) **COMBUSTIBLE**, se refiere a la gasolina con la que se entregaran los vehículos para realizar las pruebas suficientes en el servicio de mantenimiento
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- i) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato.

Derivado de lo anterior **“LAS PARTES”**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 5, fracción III, 8, 10, fracciones V, XVII, XXVI, y L, y 16 fracciones I, III, XVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción XV, 13, fracción I, VI, y XXIV, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. El L.A. Pedro César Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo, de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 1,5 fracción III, inciso c), 10 fracciones V, XXVI y 19 fracciones II, V y VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumentó jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción IX, 10 fracciones V y XXVI y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. La L.C. María Del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, durante los días uno y dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/232/2024, signado por Saúl Chavelas Bahena, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 5,721 (Cinco mil setecientos veintiuno), de fecha siete de julio del año dos mil quince, ante la Fe del Licenciado Arturo David Vásquez Urdiales, Titular de la Notaría número 100 (Cien), del Municipio de Santa Lucia del Camino, Distrito del Centro, Zona conurbada de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO, S.A DE C.V.**, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Oaxaca, con el folio mercantil electrónico 26159*1, la cual entre otros cuenta con el siguiente objeto social:

- Compraventa y comercialización. AL MAYOREO Y MENUDEO compra -venta, fabricación, elaboración, importación, exportación y comercialización de toda clase de mercancías objeto de comercio incluyendo bienes, maquinaria, equipo, refacciones, aceites, accesorios y en general todo lo relacionado y necesario para toda clase de vehículos.
- La creación, establecimiento, operación y comercialización, fabricación, compra, venta, importación, distribución, promoción de bienes y servicios relacionados con partes automotrices de todo tipo, tanto en México como en el extranjero.
- La supervisión, mantenimiento, comercialización de todo lo relacionado con partes automotrices, tales como: amortiguadores de puerta, elevadores de puertas, faros, cilindros automotrices, espejos, fundas, grapas, moldaduras, tapas de rin, tapones de gasolina, herramientas, viseras, baleros, bombas de gasolina, bujes, bujías, condensadores de distribuidores, filtros de aceites, interruptores de palanca, reguladores, terminales, lubricantes, acumuladores, partes para motor, accesorios automotrices, y en general todo tipo de refacciones para su comercialización., lo anterior queda señalado de manera enunciativa mas no limitativa de tal suerte que este renglón de objeto comprende la manera más amplia y sin limitaciones la compra-venta y comercialización.
- Ejecución y mantenimiento: centro integral automotriz, especializado en mecánica general, reparación de todo tipo de cajas, motores, diferenciales, especialistas en vehículos nacionales e importados, reparaciones mecánicas ligeras, hojalatería y pintura, limpieza de inyectores, importación y exportación de vehículos, maquinarias pesadas, compra-venta de vehículos automotores, compraventa de repuestos nacionales e importados, kit para motores diésel y a gasolina, alineación y balanceos, compra-venta de cauchos nacionales e importados, autopartes, auto periquitos, accesorios automotrices, compra-venta de maquinarias, equipos e implementos agrícolas y maquinarias y equipos para la minería aurífera, auto lavado, sistemas de aire acondicionado automotriz, electro auto, reparación y servicios de maquinarias pesadas industriales y agrícolas, cambio de aceite y filtro automotriz. Pudiendo realizar adicionalmente



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

todo acto de lícito comercio relacionado o conexo con los objetos anteriormente citados ya que dicha enumeración debe considerarse enumerativa y no limitativa.

- El establecimiento de talleres mecánicos automotriz, para la prestación de servicio a unidades vehiculares, como automóviles, tractores agrícolas, camiones de carga pesada, la compra, venta, distribución, importación y comercio en General de toda clase de artículos y/o partes automotrices, activos, aceites y grasas, el salvamento, arrastre y pensión o depósito de vehículos siniestrados en carreteras y caminos federales y estatales, en general todo lo relacionado con la industria mecánica automotriz.
- La comercialización de todo tipo de refacciones y autopartes, así como a la compraventa, comisión, distribución, consignación, representación de artículos, accesorios y todo lo necesario para el mantenimiento de todo tipo de vehículos, Nacionales o Importados.
- La ejecución de toda clase de actos, celebración de toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, o de cualquier otra naturaleza en relación con los anteriores fines, así como la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el mejor desarrollo de su objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 15,017 (Quince mil diecisiete), de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado Gustavo Manzano Trovama Heredia, Titular de la Notaría número 96 (Noventa y seis), del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, se le otorga a la C. **FLOR YERALDIN RUÍZ HERNÁNDEZ, Poder General para Actos de Administración**, en cuanto a las facultades de Administración, la Apoderada tiene todas las de un Administrador General; podrá Administrar los negocios y bienes de la sociedad, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, consecuentemente podrá celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de actos de administración...

Su Apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED] Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX:** [REDACTED] y Código OCR [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ARM1507075K6**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N14-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **“PODER EJECUTIVO”**: el ubicado en Autopista Acapulco-México K.M. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Código Postal 62585.

Del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**: El ubicado en Calle Violetas s/n, Colonia Satélite, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62460.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **“PODER EJECUTIVO”** encomienda al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y este se obliga a prestar el servicio solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE SERVICIOS PREVENTIVOS		NÚMERO DE SERVICIOS CORRECTIVOS	
				MÍNIMOS	MÁXIMOS	MÍNIMOS	MÁXIMOS
2	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMIONETAS.	Servicio	150	254	39	439

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio a que se refiere el presente Contrato se requiere con el objetivo de mantener las unidades en óptimas condiciones de funcionamiento.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se comprometen a proporcionar y garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que sean asignados por parte de la CES para su funcionamiento, y con ello dar cumplimiento a la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

El costo de los servicios preventivos y correctivos deberá incluir refacciones; para el caso del servicio de neumáticos, este deberá ser de acuerdo a las especificaciones de los vehículos mencionados en el desglose del parque vehicular.



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

3. SERVICIO COMPLETO DE LUBRICACIÓN	balero homocinético, extensión de flecha homocinética, chicote de caja de velocidades, palanca de velocidades, juego de bujes de palanca de velocidades, varillas tipo hueso de palanca de velocidades, soporte de motor, soporte de caja de velocidades, chicote de odómetro, sensor de velocidad, enfriador de transmisión automática, mangueras de alta presión, cardan, diferencial, corona y piñón, funda de diferencial, transfer, crucetas, yugo, flechas de diferencial.
4. VERIFICACIÓN DE NIVELES Y FUGAS	
5. REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO	
6. REVISIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE	SUSPENSIÓN
7. REVISIÓN Y AJUSTE DE BANDAS	Cambio de amortiguador delantero, amortiguador trasero, base de amortiguador, resorte, tornillo estabilizador, barra estabilizadora, gomas de barra estabilizadora, horquilla delantera inferior, horquilla delantera superior, horquilla trasera, rotula, bujes de horquilla, goma de rebote, cubre polvo de amortiguador, brazo de control, muelles, perchas, brío de muelles.
8. REVISIÓN DEL SISTEMA DE ESCAPE	FRENOS
9. REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN	Cambio de balatas delanteras, balatas traseras, balatas de estacionamiento, rectificado de disco, rectificado de tambor, disco (rotor), tambor, cilindro de rueda, boster, hidroboster, bomba de frenos, repuesto de caliper, caliper, embolo, módulo ABS, sensor de ABS, manguera de frenos, línea de frenos, repartidor de líquido de frenos, chicote de freno de estacionamiento, palana de freno, pedal de freno, kit de herrajes, purga del sistema de frenos, tolva de disco de frenos, purgador de freno, tornillos de caliper.
10. REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	ENFRIAMIENTO
11. REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENOS	Cambio de manguera de enfriamiento, termostato inferior, termostato superior, sensor de temperatura, sensor indicador de temperatura, bomba de agua, radiador, moto ventilador, toma de agua, depósito de anticongelante, tapón de depósito de anticongelante, tapón de radiador, condensador de A/C, carga de gas de A/C, compresor de A/C, radiador de calefacción, depósito de expansión, fan clutch.
	ELÉCTRICO
	Cambio de reelevadores, terminales de batería, fusible, balastra de foco, foco, cable, cableado, bobina, sensor (es), arnés (es), conexiones, switch, reparación de marcha, marcha, reparación de alternador, alternador, bomba de gasolina, ECU (computadora), programación de módulos y/o computadoras, módulo, programación de llave, programación de sistema, inyector, cuerpo de aceleración electrónico, cables de bujía, válvula IAC, mando de puerta, elevador de puerta eléctrico, claxon, palanca de direccionales, palanca o perilla de luces, motor de limpiaparabrisas, motor de chisgueteros, alarma de reversa.
	DIRECCIÓN
	Cambio de terminal de dirección, bieleta, alineación y balanceo, amortiguador de dirección, brazo pitman, brazo auxiliar, barra central, bomba de dirección, depósito de aceite hidráulico, caja de dirección (mecánica o hidráulica o electro asistida, según sea el caso), cubre polvo de bieletas, columna de dirección, sensor de ángulo de giro (clock spring), volante, nudo de columna de dirección, goma de caja de dirección, manguera de alta presión, manguera de baja presión, enfriador



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	de caja de dirección (solo unidades que apliquen), bulbo de dirección hidráulica, polea de bomba de dirección hidráulica.
	COMPLEMENTOS DE MOTOR Cambio de banda de accesorios, polea tensora, polea loca, cárter, semi cárter, tapa de punterías, junta de tapa de punterías, múltiple de admisión, junta de múltiple de admisión, reten de cigüeñal, reten de árbol de levas, kit de distribución, árbol de levas, reparación de cabeza, junta de cabeza, enfriador de aceite, dámper, riel de inyectores, regulador de presión de la gasolina, bomba de aceite, pichancha de aceite, válvula PCV, chicote de cuerpo de aceleración, cuerpo de aceleración mecánico, manguera de gasolina, funda de bayoneta, bayoneta, buzos, balancines, válvula VVT, engrane de cigüeñal, engrane de árbol de levas, sensor de presión de aceite, múltiple de escape, junta de múltiple de escape, catalizador, silenciador, reparación de tubo de escape.
	LLANTAS Cambio de llantas (puede incluir de 01 a 06 piezas), balanceo, alineación, montaje, cambio de válvula, rotación de llantas.
	TRANSMISIÓN Cambio de caja de velocidades (incluye cambio de aceite y filtro a los 1,000 km recorridos).
	AJUSTE Ajuste completo de motor (incluye enfriador de aceite según sea el caso, cambio de aceite y filtro a los 1,000 km recorridos).
	BATERÍA Cambio de 01 o 02 baterías.

PARQUE VEHICULAR

SEGMENTO	CANTIDAD DE VEHICULOS
CAMIONETAS	254

No	INVENTARIO	Marca	Genérica	No. Serie	CLASE
1	1205005606	FORD	F350 SUPER DUTY XL	1FDWF3G67HEB20277	CAMIONETA
2	1205006330	CHEVROLET	SILVERADO DOBLE CABINA 4X2	3GCPW9EH8LG341744	CAMIONETA
3	1205006332	CHEVROLET	SILVERADO DOBLE CABINA 4X2	3GCPW9EHXLG344922	CAMIONETA
4	1205006334	CHEVROLET	SILVERADO DOBLE CABINA 4X2	3GCPW9EH0LG346761	CAMIONETA
5	1205006503	RENAULT	KANGOO INTENS	8A1860TSXPL185471	CAMIONETA
6	1205006561	RAM	RAM 1500 CREW CAB SLT V8 4X4	3C6SRBDT0NG426327	CAMIONETA
7	1205003044	CHEVROLET	SILVERADO 1500	3GBJC34R95M113251	CAMIONETA
8	1205003105	FORD	F250 XL	3FTGF17W96MA09847	CAMIONETA
9	1205003143	FORD	PICK-UP F-150 XL	3FTRF17246MA16453	CAMIONETA
10	1205003341	FORD	F-150 XL LOW COST	3FTGF17288MA20449	CAMIONETA
11	1205003349	FORD	F-150 XL LOW COST	3FTGF17258MA20411	CAMIONETA
12	1205003423	FORD	PICK-UP	3FTGF17218MA26030	CAMIONETA
13	1205003477	MITSUBISHI	ENDEAVOR	4A4MM41S28E036583	CAMIONETA
14	1205003493	FORD F150	PICK-UP F150	3FTGF17259MA05859	CAMIONETA
15	1204003503	FORD	ESTACAS F-350	3FEKF36L99MA15740	CAMIONETA
16	1205003656	TOYOTA	HILUX	8AJEX32GX94017373	CAMIONETA
17	1205003657	TOYOTA	HILUX	8AJEX32G94017399	CAMIONETA
18	1205003850	FORD	PICK-UP F150	3FTRF17219MA04328	CAMIONETA
19	1205003862	NISSAN	PICK UP NP300	3N6DD21T89K047306	CAMIONETA
20	1205003864	NISSAN	PICK UP NP300	3N6DD21T99K050635	CAMIONETA
21	1205004109	DODGE	DURANGO CITADEL AWD	1C4SDJET5CC593346	CAMIONETA



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

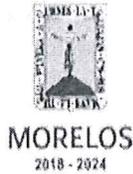
22	1205004210	NISSAN	ARMADA 4X2	5N1AA0ND0BN605778	CAMIONETA
23	1205004214	DODGE	RAM 1500 ST	3C6CDAAK1CG140864	CAMIONETA
24	1205004256	CHEVROLET	EXPRESS CUTAWAY CHASIS CABINA	1GB6G9BG3B1112247	CAMIONETA
25	1205004257	CHEVROLET	AMBULANCIA	1GCZG9CG1C1112563	CAMIONETA
26	1205004258	CHEVROLET	AMBULANCIA	1GCZG9CG4C1113075	CAMIONETA
27	1205004301	DODGE RAM	PICK-UP RAM-2500 D. CABINA	3C6RDADT0CG179508	CAMIONETA
28	1205004346	DODGE RAM	PICK-UP RAM	3C6CDAAK0CG167280	CAMIONETA
29	1205004398	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA LUJO T/M VERSION ESPECIAL	3N6DD23T2CK036984	CAMIONETA
30	1205004399	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA LUJO T/M VERSION ESPECIAL	3N6DD23T1CK036426	CAMIONETA
31	1205004400	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA LUJO T/M VERSION ESPECIAL	3N6DD23TXCK036439	CAMIONETA
32	1205004401	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA LUJO T/M VERSION ESPECIAL	3N6DD23T7CK036138	CAMIONETA
33	1205004402	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA LUJO T/M VERSION ESPECIAL	3N6DD23T2CK038203	CAMIONETA
34	1205004409	DODGE RAM	PICK-UP RAM 1500	3C6CDAAK2CG219802	CAMIONETA
35	1205004414	DODGE RAM	PICK-UP RAM 1500	3C6CDAAK8CG204253	CAMIONETA
36	1205004422	DODGE RAM	PICK-UP RAM 2500 4 X 4	3C6DDBAP6CG249648	CAMIONETA
37	1205004425	NISSAN	PATHFINDER SENSE	5N1AR1NNXCC606599	CAMIONETA
38	1205004436	FORD	F-350 XL	3FEKF36L79MA15994	CAMIONETA
39	1205004457	DODGE RAM	PICK-UP RAM-2500 4X4	3C6SDBDT1CG253509	CAMIONETA
40	1205004465	DODGE	PICK-UP RAM-2500 4X4	3C6SDBDT1CG155760	CAMIONETA
41	1205004489	CHEVROLET	EXPRESS VAN	1GNSG9F41C1187421	CAMIONETA
42	1205004490	CHEVROLET	EXPRESS VAN	1GNSG9F46C1186541	CAMIONETA
43	1205004492	CHEVROLET	EXPRESS VAN	1GNSG9F40C1185627	CAMIONETA
44	1205004494	CHEVROLET	EXPRESS VAN	1GNSG9F40C1187569	CAMIONETA
45	1205004495	CHEVROLET	EXPRESS VAN	1GNSG9F43C1187131	CAMIONETA
46	1205004496	CHEVROLET	EXPRESS VAN	1GNSG9F49C1186484	CAMIONETA
47	1205004498	CHEVROLET	EXPRESS VAN	1GNSG9F48C1187500	CAMIONETA
48	1205004627	NISSAN	NV350 URVAN 12 PASAJEROS	JN1BE6DS6E9001345	CAMIONETA
49	1205004649	FORD	RANGER SA CRW	8AFER5AA6D6162419	CAMIONETA
50	1205002592	CHEVROLET	PICK-UP LUV	8GGTFRC17YA095706	CAMIONETA
51	1205002665	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	8GGTFRC161A099526	CAMIONETA
52	1205002987	CHEVROLET	SILVERADO 1500	3GBEC14X05M105544	CAMIONETA
53	1205003006	CHEVROLET	SILVERADO 1500	3GBEC14X75M105881	CAMIONETA
54	1205003206	FORD	RANGER CRW CAB XLT	8AFDT50D476021071	CAMIONETA
55	1205003342	FORD	F-150 XL LOW COST	3FTGF17268MA20451	CAMIONETA
56	1205003350	FORD	F-150 XL LOW COST	3FTGF17258MA20439	CAMIONETA
57	1205003355	FORD	F-150 XL LOW COST	3FTGF17208MA20445	CAMIONETA
58	1205003488	FORD F150	PICK-UP F150	3FTGF17259MA05909	CAMIONETA
59	1205003489	FORD F150	PICK-UP F150	3FTGF17269MA05871	CAMIONETA
60	1205003494	FORD F150	PICK-UP F150	3FTGF17229MA05849	CAMIONETA
61	1205003495	FORD F150	PICK-UP F150	3FTGF17279MA05927	CAMIONETA
62	1205003556	CHEVROLET	TAHOE 4X2	1GNFC13J49R106480	CAMIONETA
63	1205003575	NISSAN	ARMADA	5N1AA08D39N609894	CAMIONETA
64	1205003709	DODGE	DURANGO	1D4HD48T69F706478	CAMIONETA
65	1205003846	TOYOTA	VAN	JTFSX23P496057814	CAMIONETA
66	1205003859	FORD	PICK-UP F150	3FTRF17239MA04301	CAMIONETA
67	1205003889	DODGE	PICK-UP RAM 1500	3D7Y51EK2AG562621	CAMIONETA
68	1205004092	NISSAN	X-TRAIL-LE	JN1AT18T6BW000782	CAMIONETA
69	1205004108	DODGE	DURANGO CITADEL AWD	1C4SDJET7CC650050	CAMIONETA

Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

70	1205004152	NISSAN	ARMADA	5N1AA0ND9BN621283	CAMIONETA
71	1205004227	TOYOTA	HIACE	JTFSX23P996050745	CAMIONETA
72	1205004232	CHEVROLET	PICK-UP	1GCEC2478WZ175228	CAMIONETA
73	1205004342	DODGE RAM	PICK-UP RAM	3C6CDAAK5CG167274	CAMIONETA
74	1209004420	DODGE	DODGE RAM 4000 CHASIS	3C7WDAKT0CG175640	CAMIONETA
75	1205004448	NISSAN	TITAN CREW CAB S 4X4 TA	1N6AA0EJ0CN307448	CAMIONETA
76	1205004508	VOLKSWAGEN	CRAFTER CARGO VAN CAJA EXTC/BC	WV1LH22E0D6017495	CAMIONETA
77	1205004509	VOLKSWAGEN	CRAFTER CARGO VAN C/AA	WV1KH22E3D6009290	CAMIONETA
78	1205004646	RAM 2500	PICK-UP RAM-2500 CREW CAB SLT 4X2	3C6SRADT6EG104737	CAMIONETA
79	1205004647	DODGE	PICK-UP RAM-2500 CREW CAB SLT 4X2	3C6SRADTXEG104739	CAMIONETA
80	1205004648	RAM 2500	PICK-UP RAM-2500 CREW CAB SLT 4X2	3C6SRADT6EG104740	CAMIONETA
81	1205004702	NISSAN	TITAN CREW CAB S 4X4 TA	1N6AA0EJ4DN312475	CAMIONETA
82	1205004704	NISSAN	TITAN CREW CAB S 4X4 T/A	1N6AA0EJ9DN307143	CAMIONETA
83	1205004705	NISSAN	NV350 URVAN PANEL AMPLIA TM AA	JN6BE6CS2E9005775	CAMIONETA
84	1205004914	FORD	VAN TRANSIT	1FBAX2CM1FKA70800	CAMIONETA
85	1205005297	DODGE	RAM 40000 CHASIS CREW CAB 4X4A	3C7WRBLTXHG690173	CAMIONETA
86	1205005298	DODGE	RAM 40000 CHASIS CREW CAB 4X4A	3C7WRBLT2HG661220	CAMIONETA
87	1205005550	MITSUBISHI	4X4 DOBLE CABINA	MMBNL45K3GH073965	CAMIONETA
88	1205005607	FORD	F350 SUPER DUTY XL	1FDWF3G68HEB55068	CAMIONETA
89	1218005723	RAM	PICK UP RAM	3C7WRBLT1JG141631	CAMIONETA
90	1218005728	RAM	PICK UP RAM	3C7WRBLT9JG131638	CAMIONETA
91	1205005761	FORD	RANGER	8AFWR5AA4H6488018	CAMIONETA
92	1205005925	DODGE	PICK-UP RAM-2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6SRADT2DG503661	CAMIONETA
93	1205005941	DODGE	PICK-UP RAM-2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6SRADTXDG510230	CAMIONETA
94	1205005942	DODGE	PICK-UP RAM-2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6SRADT0DG503643	CAMIONETA
95	1205005946	DODGE	PICK-UP RAM-2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6SRADT5DG510250	CAMIONETA
96	1205005949	DODGE RAM	PICK-UP RAM-2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6SRADT2DG510254	CAMIONETA
97	1205005954	DODGE	PICK-UP RAM-2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6SRADT7DG510265	CAMIONETA
98	1205006033	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT6HG512398	CAMIONETA
99	1205006034	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT3HG512391	CAMIONETA
100	1205006035	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT2HG512382	CAMIONETA
101	1205006039	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT0HG512414	CAMIONETA
102	1205006040	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT4HG512397	CAMIONETA
103	1205006042	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT4HG512383	CAMIONETA
104	1205006043	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT2HG512379	CAMIONETA
105	1205006045	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT8HG512404	CAMIONETA
106	1205006047	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADTXHG512386	CAMIONETA
107	1205006048	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT8HG512368	CAMIONETA
108	1205006049	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT0HG512381	CAMIONETA
109	1205006050	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT3HG512374	CAMIONETA
110	1205006051	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT1HG512406	CAMIONETA
111	1205006052	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT5HG512411	CAMIONETA

Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

112	1205006055	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT9HG512380	CAMIONETA
113	1205006057	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT7HG512409	CAMIONETA
114	1205006058	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT3HG512388	CAMIONETA
115	1205006059	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT5HG506785	CAMIONETA
116	1205006060	FORD	F150 XL PICK UP	1FTEW1C50JKF47857	CAMIONETA
117	1205006061	FORD	F150 XL PICK UP	1FTEW1C53JKF10561	CAMIONETA
118	1205006062	FORD	F150 XL PICK UP	1FTEW1C56JKF47863	CAMIONETA
119	1205006075	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTYR1CM3KKB69840	CAMIONETA
120	1205006076	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTYR1CM1KKB69836	CAMIONETA
121	1205006077	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTYR1CM5KKB69838	CAMIONETA
122	1205006078	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTYR1CM3KKB69837	CAMIONETA
123	1205006079	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTYR1CM5KKB69841	CAMIONETA
124	1205006080	FORD	F-150 XL 4X4 CREW CAB	1FTEW1E59KKE72316	CAMIONETA
125	1205006081	FORD	F-150 XL 4X4 CREW CAB	1FTEW1E55KFD23765	CAMIONETA
126	1205006082	FORD	F-150 XL 4X4 CREW CAB	1FTEW1E5XKKE72308	CAMIONETA
127	1205006271	CHEVROLET	CARGO VAM PAQ B	1GCZG9FGXG1209424	CAMIONETA
128	1205006272	CHEVROLET	CARGO VAM PAQ B	1GCZG9FG1G1210672	CAMIONETA
129	1205006273	CHEVROLET	CARGO VAM PAQ B	1GCZG9FGXG1185285	CAMIONETA
130	1205006274	CHEVROLET	CARGO VAM PAQ B	1GCZG9FG7G1185485	CAMIONETA
131	1205006331	CHEVROLET	SILVERADO DOBLE CABINA 4X2	3GCPW9EH9LG328890	CAMIONETA
132	1205006333	CHEVROLET	SILVERADO DOBLE CABINA 4X2	3GCPW9EHXLG350798	CAMIONETA
133	1205006335	CHEVROLET	SILVERADO DOBLE CABINA 4X2	3GCPW9EH1LG346476	CAMIONETA
134	1205006336	CHEVROLET	SILVERADO DOBLE CABINA 4X2	3GCPW9EH3LG343336	CAMIONETA
135	1205006363	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTBR1C85LKA12174	CAMIONETA
136	1205006364	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTBR1C81LKB34885	CAMIONETA
137	1205006365	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTBR1C81LKA79029	CAMIONETA
138	1205006366	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTBR1C83LKA90873	CAMIONETA
139	1205006367	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTBR1C86LKB51357	CAMIONETA
140	1205006368	FORD	TRANSIT 250 MR VAN	1FTBR1C83LKA38420	CAMIONETA
141	1205006369	FORD	F-150 XL 4X4 CREW CAB	1FTEW1EB4LKF13507	CAMIONETA
142	1205006370	FORD	F-150 XL 4X4 CREW CAB	1FTEW1EB5LKF13516	CAMIONETA
143	1205006399	DODGE RAM	19 Ram 1500 Crew Cab SLT Trabajo / V6	3C6SRBDG2LG165914	CAMIONETA
144	1205006400	RAM	19 Ram 1500 Crew Cab SLT Trabajo / V6	3C6SRBDG1LG165905	CAMIONETA
145	1205006401	RAM	19 Ram 1500 Crew Cab SLT Trabajo / V6	3C6SRBDGXLG190561	CAMIONETA
146	1205006402	RAM	19 Ram 1500 Crew Cab SLT Trabajo / V6	3C6SRBDGXLG190558	CAMIONETA
147	1205006406	NISSAN	URVAN NV 350 PANEL	JN6BE6CS4M9064552	CAMIONETA
148	1205006407	DODGE	RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2	3C6SRBDG8LG165898	CAMIONETA
149	1205006452	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG9MG706510	CAMIONETA
150	1205006453	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG3MG706437	CAMIONETA
151	1205006454	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG3MG707619	CAMIONETA
152	1205006455	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG0MG706461	CAMIONETA
153	1205006456	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG5MG707640	CAMIONETA
154	1205006457	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDGXMG706516	CAMIONETA
155	1205006458	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG5MG706505	CAMIONETA
156	1205006459	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG8MG706482	CAMIONETA
157	1205006460	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG0MG706489	CAMIONETA
158	1205006461	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG9MG707639	CAMIONETA
159	1205006462	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDGXMG706452	CAMIONETA
160	1205006463	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG0MG706508	CAMIONETA
161	1205006464	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG5MG707623	CAMIONETA
162	1205006465	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG9MG706524	CAMIONETA
163	1205006466	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG2MG707658	CAMIONETA



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

164	1205006467	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG9MG706443	CAMIONETA
165	1205006468	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG2MG706445	CAMIONETA
166	1205006469	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG3MG707636	CAMIONETA
167	1205006470	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG3MG706504	CAMIONETA
168	1205006471	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG6MG706481	CAMIONETA
169	1205006472	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG6MG706464	CAMIONETA
170	1205006473	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG1MG706484	CAMIONETA
171	1205006474	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG5MG706486	CAMIONETA
172	1205006475	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG4MG706530	CAMIONETA
173	1205006476	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG3MG706468	CAMIONETA
174	1205006477	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG8MG706496	CAMIONETA
175	1205006478	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG8MG706448	CAMIONETA
176	1205006479	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG2MG706526	CAMIONETA
177	1205006480	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG4MG706527	CAMIONETA
178	1205006481	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG1MG706453	CAMIONETA
179	1205006482	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG1MG706503	CAMIONETA
180	1205006483	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG6MG706531	CAMIONETA
181	1205006484	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG6MG707615	CAMIONETA
182	1205006485	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG7MG706473	CAMIONETA
183	1205006486	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG7MG706439	CAMIONETA
184	1205006487	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG3MG706440	CAMIONETA
185	1205006488	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG2MG706462	CAMIONETA
186	1205006489	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDGXMG707648	CAMIONETA
187	1205006490	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDGXMG706449	CAMIONETA
188	1205006492	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG9MG706488	CAMIONETA
189	1205006493	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG0MG707657	CAMIONETA
190	1205006497	RAM	RAM 2500 PROMASTER AMBULANCIA	3C6LRVCG4ME546829	CAMIONETA
191	1205006498	FIAT	DUCATO CARGO VAN 11.5 M3	ZFCNFFCK9N2T25468	CAMIONETA
192	1205006499	NISSAN	NV 350 URVAN	JN1BE6DS3N9042709	CAMIONETA
193	1205006501	SUZUKI	ERTIGA GLS A/T 4 VEL	MHYNC22SXNJ113474	CAMIONETA
194	1205006502	FORD	TRANSIT CARGO VAN	1FTBR1C83MKA47958	CAMIONETA
195	1205006504	FORD	RANGER XLT PLUS	8AF6R5AA0N6264479	CAMIONETA
196	1205006505	FORD	RANGER XLT PLUS	8AF6R5AA0N6279015	CAMIONETA
197	1205006525	FORD	TRANSIT	WFOE54HY2NTS21345	CAMIONETA
198	1205006526	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA2NP121441	CAMIONETA
199	1205006528	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA0NP121440	CAMIONETA
200	1205006529	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA5NP121210	CAMIONETA
201	1205006527	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA4NP121439	CAMIONETA
202	1205006530	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA3NP121870	CAMIONETA
203	1205006531	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA1NP122077	CAMIONETA
204	1205006532	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA3NP122081	CAMIONETA
205	1205006533	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA2NP122086	CAMIONETA
206	1205006534	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA5NP121868	CAMIONETA
207	1205006535	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA6NP122267	CAMIONETA
208	1205006536	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA5NP120249	CAMIONETA
209	1205006537	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA8NP121704	CAMIONETA
210	1205006538	FORD	RANGER-J9A - XLT C CAB 4X3	8AF6R5DV7N6279883	CAMIONETA
211	1205006539	FORD	RANGER-J9A - XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA7NP121869	CAMIONETA
212	1205006540	FORD	RANGER SAFR CREW CAB 4X2 XL	AFAHR6CA5NP121479	CAMIONETA
213	1205006541	FORD	RANGER SAFR CREW CAB 4X2 XL	AFAHR6CA4NP120307	CAMIONETA
214	1205006542	FORD	RANGER SAFR CREW CAB 4X2 XL	AFAHR6CA3NP122100	CAMIONETA
215	1205006543	FORD	RANGER SAFR CREW CAB 4X2 XL	AFAHR6CA9NP121873	CAMIONETA
216	1205006544	FORD	RANGER SAFR CREW CAB 4X2 XL	AFAHR6CA7NP121323	CAMIONETA
217	1205006545	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA8NP122089	CAMIONETA



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

218	1205006546	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA2NP122055	CAMIONETA
219	1205006547	FORD	RANGER-J9A-XLT C CAB 4X2	AFAHR6CA6NP121443	CAMIONETA
220	1205006549	RAM 4000	CHASIS CAB 4X2	3C7WRAKT1NG355536	CAMIONETA
221	1205006550	FORD	EXPLORER XLT	1FMSK7DH1NGA01342	CAMIONETA
222	1205006551	FORD	EXPLORER XLT	1FMSK7DH0NGA01364	CAMIONETA
223	1205006552	FORD	F-150 CREW CAB	1FTEW1CB6NKD80772	CAMIONETA
224	1205006553	FORD	F-150 CREW CAB	1FTEW1CB2NKD80784	CAMIONETA
225	1205006562	RAM	RAM 1500 CREW CAB SLT	3C6SRBDT0NG425923	CAMIONETA
226	1211006594	DODGE	GRUA DE CANASTA (EQUIPO HIDRAULICO)	3C7WRAKT4NG419696	CAMIONETA
227	1205006608	FORD RANGER	RANGER	AFAHR6CA5NP122969	CAMIONETA
228	S/N	DODGE	PICK-UP RAM-2500	1D7HA18287S105417	CAMIONETA
229	S/N	FORD	FORD F-250 4X4 LOW COST	3FTGF18WX7MA17648	CAMIONETA
230	S/N	CHEVROLET	SUBURBAN	1GNWK8EG7BR304490	CAMIONETA
231	1205005760	FORD	RANGER	8AFWR5AA4H6012769	CAMIONETA
232	1205005809	RAM	AMBULANCIA	3C6TRVCG7JE107815	CAMIONETA
233	1205003209	FORD	F-250 JULIA	3FTGF17W96MA09900	CAMIONETA
234	1205003915	DODGE	PICK-UP RAM 1500	3D7Y51EK2AG562439	CAMIONETA
235	1205004216	DODGE	RAM 1500 ST	3C6CDAAK5CG140866	CAMIONETA
236	1205004260	CHEVROLET	AMBULANCIA	1GCZG9CG5C1112999	CAMIONETA
237	1205004322	DODGE RAM	PICK-UP RAM	3C6CDAAK6CG167249	CAMIONETA
238	1205004328	DODGE RAM	PICK-UP RAM	3C6CDAAK3CG167256	CAMIONETA
239	1205004349	DODGE RAM	PICK-UP RAM	3C6CDAAK4CG167251	CAMIONETA
240	1205004438	CHEVROLET	EXPRESS VAN	1GAZG9FG3C1153152	CAMIONETA
241	1205003222	CHEVROLET	SUBURBAN	3GNFC16J67G264151	CAMIONETA
242	1205003865	NISSAN	PICK UP NP300	3N6DD21T09K018253	CAMIONETA
243	1205004650	FORD	RANGER SA CRW	8AFER5AA7D6161702	CAMIONETA
244	1205004651	FORD	RANGER SA CRW	8AFER5AA9D6160387	CAMIONETA
245	1205004774	DODGE	PROMASTER	3C6TRVCG4EE121855	CAMIONETA
246	1205005947	DODGE	PICK-UP RAM-2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6SRADT9DG510252	CAMIONETA
247	1205006031	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT0HG506791	CAMIONETA
248	1205006036	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT7HG512393	CAMIONETA
249	1205006037	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADTXHG512369	CAMIONETA
250	1205006038	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT6HG512367	CAMIONETA
251	1205006044	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT6HG512403	CAMIONETA
252	1205006046	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT5HG512408	CAMIONETA
253	1205006056	DODGE RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO	3C6SRADT6HG512370	CAMIONETA
254	1205006491	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X4	3C6SRBDG3MG707622	CAMIONETA

El número de unidades podrá disminuir en los casos de robo, siniestros declarados como pérdida total o enajenación. Así mismo podrán aumentar en los casos de adquisición, donación, transferencia o por necesidades operativas mediante convenios de colaboración, en cuyo caso el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

CONDICIONES GENERALES

Se requiere la contratación de prestadores de servicio, con la capacidad y experiencia en mantenimiento automotriz, así como la infraestructura necesaria para proporcionar los servicios requeridos, **como mínimo** con las siguientes características.

Partida	Recurso Humano	Infraestructura
---------	----------------	-----------------



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Al realizar los trabajos de mantenimiento, el prestador del servicio deberá utilizar los elementos de protección como son: fundas de volante, fundas para los asientos y protector de tapetes para los vehículos.

A la conclusión de los trabajos ordenados, el vehículo será entregado al personal designado por la Dirección General de Control de Gasto Operativo, previa identificación del mismo, debidamente limpio, tanto en interiores como exteriores (lavado de motor y chasis además de lavado ordinario de carrocería con abrillantador de plásticos, hules y aspirado interior).

A la entrega del vehículo, en caso de que se detecten piezas faltantes, daños, golpes y/o averías, no reportadas en el **formato anexo B "orden e inventario de servicio de mantenimiento"**, el prestador del servicio deberá proporcionarlos y/o repararlos sin costo alguno para la CES, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo.

II. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La CES, designará por escrito un supervisor para verificar conjuntamente con el responsable del taller (ejecutivo de cuenta) la correcta aplicación de los servicios de mantenimiento, solicitados mediante el **formato anexo A "orden de mantenimiento"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a instalar sólo piezas originales (nuevas) de acuerdo a la marca y tipo del vehículo, mismas que no podrán ser de deshuesaderos o partes reconstruidas.

El supervisor está facultado para aceptación o rechazo de los trabajos; para acordar los tiempos de entrega y realizar pruebas del vehículo. Asimismo, supervisará que el prestador del servicio no realice cambios de ingeniería en los vehículos, sin la autorización previa y por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo y excepcionalmente en caso de que alguna parte o componente del vehículo se encuentre descontinuada y se requiera utilizar otra marca y/o modelo con características similares, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá notificarlo por escrito para su autorización.

En todos los servicios de mantenimiento invariablemente el prestador del servicio, deberá de entregar a la Dirección General de Control de Gasto Operativo las piezas sustituidas en los empaques originales que se utilizaron para la reparación (en el caso de los filtros de aceite se requerirá poner a la vista para su perforación para evitar el rehúso), y evidencia fotográfica con el fin de estar en posibilidad de validar el pago correspondiente y contar con la documentación respectiva que lo respalde.

III. TIEMPO DE REPARACIÓN

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a que el tiempo máximo para otorgar el servicio de mantenimiento a los vehículos, será, de uno a quince días hábiles, considerando que los vehículos sean entregados en su taller o en el lugar que la CES le solicite recogerlos.

IV. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar el servicio de mantenimiento al parque vehicular en su taller, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 09:00 a 14:00 horas los días sábados, debiendo garantizar el acceso al servicio durante los fines de semana, así como en días inhábiles o festivos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá comprometerse a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos de la CES que se encuentren en el taller, así como a mantenerlos dentro de sus instalaciones durante el tiempo que dure el servicio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por negligencia que ocasione al patrimonio de la CES.



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DESIGNACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTA.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá designar un ejecutivo de cuenta para resolver cualquier situación de emergencia durante la vigencia del contrato, mismo que deberá estar disponible las 24 horas de los 7 días de la semana.

ENTREGA DE REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" a través del ejecutivo de cuenta, deberá emitir y entregar al personal designado por la Dirección General de Control de Gasto Operativo, los reportes de los servicios solicitados y realizados semanalmente, que permitan verificar en cualquier momento como mínimo: tipo de servicio, la fecha de ejecución y el importe del servicio, de manera electrónica en formato Excel, vía correo electrónico a la siguiente dirección: d.suministrosyservicios@morelos.gob.mx

PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", estará obligado a otorgar garantía de los servicios proporcionados, y bajo su responsabilidad deberá trasladar la unidad a sus instalaciones, para la realización del mantenimiento que corresponda.

Deberá garantizar el servicio dentro de los 5,000 kilómetros o tres meses, lo que ocurra primero, después la prestación del servicio, a excepción de los mantenimientos como ajustes de motor, reparación o cambio de dirección, reparación o cambio de módulos y reparación o cambio de transmisión; en estos casos la garantía deberá ser por 6 meses. En el caso de los servicios de cambio de baterías, estas deberán tener garantía mínima de 1 año, y cambio de llantas, garantía mínima de tres meses por defecto de fábrica.

La garantía de los servicios de mantenimiento, deberá ser atendida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la notificación por escrito por parte de la Dirección General de Control de Gasto Operativo.

En el momento de la recepción del vehículo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable del mismo, obligándose a resguardarlo dentro de sus instalaciones; para este efecto deberá presentar carta compromiso bajo protesta de decir verdad, que se harán responsables de los daños que se pudieran presentar en caso fortuito o de fuerza mayor, así como robo o extravío, **obligándose a la reposición total del bien o vehículo que se encuentre bajo su resguardo, o bien, deberá de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y pagada (presentar recibo de pago), la cual tenga cobertura amplia sobre robo total o parcial, daños a terceros, y daños materiales, con una suma asegurada de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por evento, que debe estar debidamente expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida**, dicha suma asegurada deberá de cubrir el monto total del valor total de cada una de las unidades que se encuentren bajo su resguardo, por los conceptos antes señalados, que pudiera causar su personal al proporcionar los servicios solicitados, por imprudencia o falta de pericia en el desempeño de su trabajo, durante la vigencia del contrato, sin que se incrementen los costos para la CES. El prestador del servicio será responsable de los daños ocurridos a los vehículos de la CES, mientras éstos permanezcan en sus instalaciones y/o fuera del mismo hasta en tanto no exista un documento de entrega del vehículo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, para el caso de la recolección de aceites, y;

Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general.

La **COMISIÓN** a través del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total conclusión del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el responsable de verificar que los servicios a los que alude la presente cláusula, satisfacen los referidos aspectos a considerar.

SEGUNDA. DEL MONTO. Los Costos Unitarios del SERVICIO que se contrata se desglosan de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO ESPECIFICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMIONETA						
		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIOS		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍNIMOS	MÁXIMOS		MÍNIMOS	MÁXIMOS
2	REVISIÓN Y ATENCIÓN DE 11 PUNTOS	1. AFINACIÓN DE MOTOR, 2. AFINACIÓN DE TRANSMISIÓN 3. SERVICIO COMPLETO DE LUBRICACIÓN 4. VERIFICACIÓN DE NIVELES Y FUGAS 5. REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO 6. REVISIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE 7. REVISIÓN Y AJUSTE DE BANDAS 8. REVISIÓN DEL SISTEMA DE ESCAPE 9. REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN 10. REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO 11. REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENOS	SERVICIO	150	254	\$10,000.00	\$1,500,000.00	\$2,540,000.00
							\$1,500,000.00	\$2,540,000.00
							\$240,000.00	\$406,400.00
							\$1,740,000.00	\$2,946,400.00
(Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)								
(Dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)								

CONCEPTO ESPECIFICO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARTIDA 2 CAMIONETA						
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIOS		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MÍNIMOS	MÁXIMOS		MÍNIMOS	MÁXIMOS
CLUTCH	Cambio kit de clutch con volante (disco, plato, collarín), cambio de kit clutch sin volante (disco, plato, collarín), cilindro esclavo, bomba de clutch, buje piloto, reclinado de volante, chicote de clutch, horquilla de collarin, maroma de clutch, pedal de clutch.	SERVICIO	1	20	\$50,500.00	\$50,500.00	\$1,010,000.00
TREN MOTRÍZ	Cambio de aceite de caja de velocidades automática (incluye filtro), aceite de caja de velocidades estándar, espiga lado	SERVICIO	1	30	\$90,000.00	\$90,000.00	\$2,700,000.00



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	rueda, espiga lado caja, flecha de tracción, junta homocinética, balero homocinético, extensión de flecha homocinética, chicote de caja de velocidades, palanca de velocidades, juego de bujes de palanca de velocidades, varillas tipo hueso de palanca de velocidades, soporte de motor, soporte de caja de velocidades, chicote de odómetro, sensor de velocidad, enfriador de transmisión automática, mangueras de alta presión, cardan, diferencial, corona y piñón, funda de diferencial, transfer, crucetas, yugo, flechas de diferencial.						
SUSPENSIÓN	Cambio de amortiguador delantero, amortiguador trasero, base de amortiguador, resorte, tornillo estabilizador, barra estabilizadora, gomas de barra estabilizadora, horquilla delantera inferior, horquilla delantera superior, horquilla trasera, rotula, bujes de horquilla, goma de rebote, cubre polvo de amortiguador, brazo de control, muelles, perchas, brío de muelles.	SERVICIO	2	70	\$89,000.00	\$178,000.00	\$6,230,000.00
FRENOS	Cambio de balatas delanteras, balatas traseras, balatas de estacionamiento, rectificador de disco, rectificador de tambor, disco (rotor), tambor, cilindro de rueda, booster, hidroboster, bomba de frenos, repuesto de caliper, caliper, embolo, módulo ABS, sensor de ABS, manguera de frenos, línea de frenos, repartidor de líquido de frenos, chicote de freno de estacionamiento, palana de freno, pedal de freno, kit de herrajes, purga del sistema de frenos, tolva de disco de frenos, purgador de freno, tornillos de caliper.	SERVICIO	10	70	\$80,120.00	\$801,200.00	\$5,608,400.00
ENFRIAMIENTO	Cambio de manguera de enfriamiento, termostato inferior, termostato superior, sensor de temperatura, sensor indicador de temperatura, bomba de agua, radiador, moto ventilador, toma de agua, depósito de anticongelante, tapón de depósito de anticongelante, tapón de radiador, condensador de A/C, carga de gas de A/C, compresor de A/C, radiador de calefacción, depósito de expansión, fan clutch.	SERVICIO	1	12	\$75,000.00	\$75,000.00	\$900,000.00
ELECTRICO	Cambio de reelevadores, terminales de batería, fusible, balastra de foco, foco, cable, cableado, bobina, sensor (es), arnés (es), conexiones, switch, reparación de marcha, marcha, reparación de alternador, alternador, bomba de gasolina, ECU (computadora), programación de módulos y/o computadoras, módulo, programación de llave, programación de sistema, inyector, cuerpo de aceleración electrónico, cables de bujía, válvula IAC, mando de puerta, elevador de puerta eléctrico, claxon, palanca de direccionales, palanca o perilla de luces, motor	SERVICIO	2	28	\$92,500.00	\$185,000.00	\$2,590,000.00



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	de limpiaparabrisas, motor de chisgueteros, alarma de reversa						
DIRECCIÓN	Cambio de terminal de dirección, bieleta, alineación y balanceo, amortiguador de dirección, brazo pitman, brazo auxiliar, barra central, bomba de dirección, depósito de aceite hidráulico, caja de dirección (mecánica o hidráulica o electro asistida, según sea el caso), cubre polvo de bieletas, columna de dirección, sensor de ángulo de giro (clock spring), volante, nudo de columna de dirección, goma de caja de dirección, manguera de alta presión, manguera de baja presión, enfriador de caja de dirección (solo unidades que apliquen), bulbo de dirección hidráulica, polea de bomba de dirección hidráulica.	SERVICIO	1	30	\$95,000.00	\$95,000.00	\$2,850,000.00
COMPLEMENTOS DE MOTOR	Cambio de banda de accesorios, polea tensora, polea loca, cárter, semi cárter, tapa de punterías, junta de tapa de punterías, múltiple de admisión, junta de múltiple de admisión, reten de cigüeñal, reten de árbol de levas, kit de distribución, árbol de levas, reparación de cabeza, junta de cabeza, enfriador de aceite, dámper, riel de inyectores, regulador de presión de la gasolina, bomba de aceite, pichanca de aceite, válvula PCV, chicote de cuerpo de aceleración, cuerpo de aceleración mecánico, manguera de gasolina, funda de bayoneta, bayoneta, buzos, balancines, válvula VVT, engrane de cigüeñal, engrane de árbol de levas, sensor de presión de aceite, múltiple de escape, junta de múltiple de escape, catalizador, silenciador, reparación de tubo de escape.	SERVICIO	1	35	\$65,000.00	\$65,000.00	\$2,275,000.00
LLANTAS	Cambio de llantas (puede incluir de 01 a 06 piezas), balanceo, alineación, montaje, cambio de válvula, rotación de llantas.	SERVICIO	12	70	\$48,000.00	\$576,000.00	\$3,360,000.00
TRANSMISION	Caja de velocidades (incluye cambio de aceite y filtro a los 1,000 km recorridos).	SERVICIO	2	12	\$99,500.00	\$199,000.00	\$1,194,000.00
AJUSTE	Ajuste completo (incluye cambio de aceite y filtro a los 1,000 km recorridos).	SERVICIO	1	12	\$109,000.00	\$109,000.00	\$1,308,000.00
BATERIA	Cambio de 01 o 02 baterías.	SERVICIO	5	50	\$10,600.00	\$53,000.00	\$530,000.00
						\$2,476,700.00	\$30,555,400.00
						\$396,272.00	\$4,888,864.00
						\$2,872,972.00	\$35,444,264.00

(Dos millones ochocientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N)

(Treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N)

CONCEPTOS	MÍNIMOS	MÁXIMOS
-----------	---------	---------



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$1,740,000.00	\$2,946,400.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$2,872,972.00	\$35,444,264.00
TOTAL	\$4,612,972.00	\$38,390,664.00
(Cuatro millones seiscientos doce mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N)		
(Treinta y ocho millones trescientos noventa mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N)		

Los precios ofertados por el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, incluyen la adquisición de insumos, preparación, gastos de transportación, de almacenaje y administración.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato abierto será por el **IMPORTE MÍNIMO DE SERVICIOS PREVENTIVOS \$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y la cantidad **MÁXIMOS DE SERVICIOS PREVENTIVOS \$2,946,400.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el impuesto.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato abierto será por el **IMPORTE MÍNIMO DE SERVICIOS CORRECTIVOS \$2,872,972.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** y la cantidad máximos de **SERVICIOS CORRECTIVOS \$35,444,264.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el impuesto.

El “PODER EJECUTIVO” podrá pagar al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, por concepto de servicios máximos correctivos y preventivos, hasta la **CANTIDAD MÁXIMA DE \$38,390,664.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a mantener el costo unitario fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio, materia del presente contrato, cubre al “PRESTADOR DEL SERVICIO” todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo de la realización de la prestación del servicio, incluyendo los fletes de su equipo o material de trabajo, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido y pactado en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES”, convienen en que el “PODER EJECUTIVO” pagará al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, como contraprestación por el **SERVICIO realizado a cada vehículo**, considerando los montos establecidos en la **cláusula segunda** del presente contrato. Los pagos se realizarán, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, previa acreditación de la recepción del **SERVICIO** realizado, y a entera satisfacción de la **COMISIÓN**; la factura deberá presentarse desglosando los conceptos del servicio proporcionado, importes e impuestos; la cual deberá entregar en las instalaciones del **AREA SOLICITANTE** y del



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ubicadas en Autopista Acapulco-México km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco Morelos, C.P. 62585.

En el caso de que la factura entregada por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del: Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido con la cláusula primera numeral IV del presente contrato, en donde se dispone que el servicio se realizara en las instalaciones de su taller al parque vehicular en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, y de 09:00 a 14:00 horas los días sábados, debiendo garantizar el acceso al servicio durante los fines de semana, así como en días inhábiles o festivos, comprometiéndose a tener la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que se encuentren en el taller, así como a mantenerlos dentro de sus instalaciones durante el tiempo que dure el servicio, obligándolo a responder por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por negligencia que ocasione al patrimonio del **ÁREA SOLICITANTE**, asimismo, se compromete a que el tiempo máximo para otorgar el servicio de mantenimiento a los vehículos, será, de uno a quince días hábiles, considerando que los vehículos sean entregados en su taller o en el lugar en que el **AREA REQUIRIENTE** le solicite recogerlos.

Los servicios se deberán realizar a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre del 2024, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al **Titular de la Dirección General de Control de Gasto Operativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública**, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, para lo cual en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndole las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un periodo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo, según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **“PODER EJECUTIVO”**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otorga a favor del **“PODER EJECUTIVO”**, la garantía expedida por **MAPFRE FIANZAS, S.A.**, de fecha **primero de agosto del año dos mil veinticuatro**, con **número de fianza 0032400004965**, por un monto de **\$7,678,132.80 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá garantizar el **servicio** con las siguientes garantías:



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- a) Estará obligado a otorgar garantía de los servicios proporcionados, y bajo su responsabilidad deberá trasladar la unidad a sus instalaciones, para la realización del mantenimiento que corresponda.
- b) Deberá garantizar el servicio dentro de los 5,000 kilómetros o tres meses, lo que ocurra primero, después la prestación del servicio, a excepción de los mantenimientos como ajustes de motor, reparación o cambio de dirección, reparación o cambio de módulos y reparación o cambio de transmisión; en estos casos la garantía deberá ser por 6 meses. En el caso de los servicios de cambio de baterías, estas deberán tener garantía mínima de 1 año, y cambio de llantas, garantía mínima de tres meses por defecto de fábrica.
- c) El servicio deberá contar con una garantía en caso de que se detecten piezas faltantes, daños, golpes y/o averías, no reportada en el formato **anexo B "orden e inventario de servicio de mantenimiento"**, el prestador del servicio deberá proporcionarlos y/o repararlos sin costo alguno para la CES, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo.

Dichas garantías deberán ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, las cuales deberán ser entregadas al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apege a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que, al momento de la entrega por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en los servicios o no cuente con la infraestructura necesaria el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá subsanar el servicio, sin costo alguno para el **AREA SOLICITANTE**, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito de la Dirección General de Control de Gasto Operativo, así mismo, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto de la persona designada por el **“PODER EJECUTIVO”** para dar cabal cumplimiento de los servicios que incumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **“PODER EJECUTIVO”**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vsps) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vsps: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **“PODER EJECUTIVO”**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **“PODER EJECUTIVO”** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que se abstenga de subsanar en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR). El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a considerar la retención del dos al millar en cada uno de los pagos en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y a su vez el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula vigésima primera, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un Ejercicio Fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR



Contrato Abierto número **DGPAC/SER41/2024**, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, le son inaplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"PODER EJECUTIVO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del veinte de julio del año dos mil veinticuatro (día natural siguiente a la notificación del fallo) y hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2024.



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

TRIGÉSIMA DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N14-2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **“LAS PARTES”** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a primero del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”

L.C. ROCIO GRAJALES MENDEZ.
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

C. FLOR YERALDIN RUÍZ HERNÁNDEZ.
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA AUTOPARTES Y
REFACCIONES MARLO, S.A DE C.V.

L.A PEDRO CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE
GASTO OPERATIVO Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO.

ASISTIDOS POR

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.



Contrato Abierto número DGPAC/SER41/2024, referente a la contratación abierta del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N14-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

POR LA CONVOCANTE


**L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO
BUSTAMANTE.**

**DIRECTORA DE CONCURSOS
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.**

Designada para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, durante los días uno y dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/232/2024, signado por Saúl Chavelas Bahena, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración.

 LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGPAC/SER41/2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-N14-2024, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO, S.A DE C.V., DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANTE DE TREINTA Y DOS PAGINAS ÚTILES.